

**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO N° 016/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 016/2023, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, ADJUDICADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-FGE/015/2023, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), DEL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA S.A. DE C.V.” ACTUALMENTE “SOLUCIONES MED FLP, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESE ACTO JURÍDICO POR LA C. JESSICA PAMELA NAVARRETE MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

# OPERADO

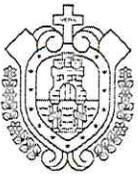
## FASP 2023

- I. Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, la persona moral antes denominada Comercializadora Arnold & Jelga S.A. de C.V., ahora Soluciones MED FLP, S.A. de C.V. representada por la C. Jessica Pamela Navarrete Macias, y este organismo autónomo, celebraron el contrato N° 016/2023, relativo a la adquisición de vestuario y uniformes, por el monto total de **\$9,995,548.32** (nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2023, dirigido al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, la C. Jessica Pamela Navarrete Macías, Representante Legal de Soluciones Med FLP, S.A. de C.V. informó el cambio de denominación social de Comercializadora Arnold & Jelga S.A. de C.V., a Soluciones MED FLP, S.A. de C.V. y en virtud de ello, solicitó a “**LA FISCALÍA**” que de conformidad con la cláusula décima novena del contrato N° 016/2023, se signe un convenio modificatorio al contrato, a efecto de que se asiente el cambio de razón social.

Lo anterior, por así convenir a los intereses de su representada y en tenor de lo establecido en la escritura pública número 242, pasada ante la fe del Notario Público 1 del Distrito Notarial de Mina, con sede en Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con fecha 11 de julio de 2023 y la constancia de situación fiscal de fecha 08 de agosto de 2023, fecha en la que surtió efectos fiscales el cambio de razón social señalado.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifestó que se trata de la misma persona moral, cuyo único movimiento, fue el cambio de denominación social conforme a derecho y acreditó que cuenta con la capacidad legal, administrativa y técnica para continuar con las obligaciones estipuladas en el contrato N° 016/2023, hasta su total cumplimiento, además señaló que una vez suscrito el convenio modificatorio respectivo, actualizará la póliza de fianza señalada en la cláusula décima séptima; también, agregó que la personalidad y capacidad jurídica del representante legal, no ha sido modificada, limitada o revocada de modo alguno, por lo que se obliga a responder por cualquier situación que pudiera generarse con motivo del cambio de razón social.

- III. En la cláusula décima novena párrafo primero del contrato N° 016/2023, se estipuló que el referido instrumento en cualquier tiempo podrá ser adicionado o modificado, para lo cual se estableció que: **“Acuerdan “LAS PARTES” que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser**



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO N° 016/2023**

*adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”.*

- IV. En ese sentido y una vez analizadas las documentales presentadas por **“EL PROVEEDOR”**, mediante oficio N° FGE/DGA/5252/2023, el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, emitió respuesta favorable para suscribir el presente convenio modificatorio.
- V. En razón de lo expuesto en los Antecedentes II y III existe la necesidad de modificar el contrato N° 016/2023 a efecto de que se realice el cambio de denominación social de la persona moral **COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA, S.A. DE C.V. para quedar como “SOLUCIONES MED FLP, S.A. DE C.V.**
- VI. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que se reconocen y subsisten los derechos y obligaciones establecidos en el contrato N° 016/2023. Lo que se hace de conocimiento en este acto a **“EL PROVEEDOR”** y que del mismo modo se da por notificado por **“LA FISCALÍA”** de la modificación del contrato citado.
- VII. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en modificar el contrato N° 016/2023 con efectos a partir de la firma del presente convenio. Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados desde la celebración de dicho convenio y al momento de la modificación del mismo.

**DECLARACIONES**

**OPERADO  
FASP 2023**

I. Declara **“LA FISCALÍA”** que:

I.I. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.I., I.II., I.III., I.IV. y I.V., insertas en la fracción I., del apartado de DECLARACIONES del contrato N° 016/2023, prevaleciendo estas para todos los efectos correspondientes.

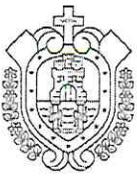
II. Declara **“EL PROVEEDOR”** que:

II.I. Se reproducen y ratifican las declaraciones II.II., II.III., II.IV., II.V., II.VI., II.VII., II.VIII., II.IX. y II.X insertas en la fracción II., del apartado de DECLARACIONES del contrato N° 016/2023, prevaleciendo estas para todos los efectos correspondientes.

II.II. Mediante escritura pública número doscientos cuarenta y dos (242), de fecha 11 de julio de 2023 pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Cruz Manjarrez Loza, titular de la Notaría número uno del Distrito Notarial de Mina, con sede en Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, consta el cambio de denominación de **“COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA”, S.A. DE C.V. para quedar con la de “SOLUCIONES MED FLP”, S.A. DE C.V.**

II.III. Es su deseo modificar el contrato N° 016/2023 a efecto que se registre el cambio de razón social de **COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA, S.A. DE C.V. por SOLUCIONES MED FLP, S.A. DE C.V.**

II.IV. Cuenta con la capacidad legal, administrativa y técnica para continuar con las obligaciones estipuladas en el contrato N° 016/2023.



II.V. La personalidad y capacidad jurídica del representante legal, no ha sido modificada, limitada o revocada de modo alguno.

II.VI. Se obliga a responder a “LA FISCALÍA” por cualquier situación que pudiera generarse con motivo del cambio de razón social.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICO. Se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales del presente instrumento y expresan su voluntad para la celebración del presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

# OPERADO FASP 2023

**PRIMERA.** “LAS PARTES” convienen por mutuo consentimiento que el objeto del presente convenio es la modificación de la razón social bajo la cual “EL PROVEEDOR” formalizó el contrato N° 016/2023, por lo que a partir de la firma del presente convenio, toda referencia realizada a la razón social de Comercializadora Arnold & Jelga, S.A. de C.V., en el contrato referido, se entenderá como Soluciones MED FLP, S.A. de C.V. y en consecuencia la documentación que genere “EL PROVEEDOR” al amparo del mismo, deberá realizarse conforme a su nueva razón social.

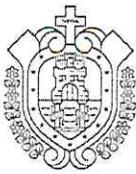
**SEGUNDA.** A efecto de añadir los datos de la escritura pública en la que consta la formalización del cambio de razón social de “EL PROVEEDOR”, se modifica el contrato N° 016/2023 en la fracción II.I. de declaraciones, para quedar de la siguiente forma:

II.I. *“Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública número cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco (53,145), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Titular de la Notaría Pública número ciento seis, de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, mediante la que se hace constar la constitución, organización y funcionamiento de la persona moral “COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA”, S.A. DE C.V.; asimismo, en la escritura pública número doscientos cuarenta y dos (242), de fecha 11 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Cruz Manjarrez Loza, titular de la Notaría número uno del Distrito Notarial de Mina, con sede en Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, consta el cambio de denominación de “COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA”, S.A. DE C.V. para quedar con la de “SOLUCIONES MED FLP”, S.A. DE C.V.”.*

**TERCERA.** En razón de la modificación realizada a la razón social, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA FISCALÍA” en la fecha de firma del presente convenio, la actualización de la garantía de cumplimiento entregada al amparo de la cláusula décima séptima del contrato N° 016/2023, en la cual se haga constar su nueva razón social.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que todas las cláusulas del contrato original N° 016/2023, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, seguirán surtiendo los efectos legales correspondientes.

**QUINTA.** “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio modificatorio al contrato N° 016/2023, no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO N° 016/2023**

en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**SEXTA. "LAS PARTES"** manifiestan que no tienen ninguna acción civil, administrativa, mercantil o de alguna otra índole que ejercitar en el presente o en el futuro en contra de alguna de ellas, razón por la que suscriben el presente convenio modificatorio.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio se incorpore al contrato N° 016/2023, para que forme parte integral del mismo.

**OCTAVA.** Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **22 (veintidós) de septiembre del año dos mil veintitrés.**

**"LA FISCALÍA"**

**L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA  
MAZA  
OFICIAL MAYOR**

**"EL PROVEEDOR"**

**C. JESSICA PAMELA NAVARRETE MACÍAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SOLUCIONES MED FLP, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**

**MTRO. SAMUEL LÓPEZ LEZA  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA  
MINISTERIAL**

**MTRA. SILVERIA MORALES SOLANO  
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN  
DE DENUNCIAS POR PERSONAS  
DESAPARECIDAS**

**MTRA. JEIMY LANDA VELASCO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y  
CONTROL DE INVENTARIOS**

**OPERADO  
FASP 2023**